



Resolución de Dirección General

Lima, 16 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Expediente CUT N° 88885-2013, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 126D-2013A-MDQ de fecha 15 de julio de 2013, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna, sobre aprobación de Plan de Participación Ciudadana y Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP; y, el Informe N° 1195-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AGF-88885-2013 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 126D-2013A-MDQ recepcionado con fecha 15 de julio de 2013, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA, solicitó la aprobación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Canal de Riego Tine Chico" ubicado en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna;

Que, mediante Oficio N° 1339-2013-MINAGRI-DGAAA-88885-13 de fecha 15 de agosto de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA, el Informe N° 732-2013- MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-88885-2013, mediante el cual se le comunica la aprobación del Plan de Participación Ciudadana-PPC del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Canal de Riego Tinechico" ubicado en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna;

Que, a través del Oficio N° 144-2013-MDQ-C, recepcionado con fecha 21 de agosto de 2013, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la aprobación de Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Tine Chico" ubicado en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna;

Que, mediante Oficio N° 1964-2013-MINAGRI-DGAAA-88885-2013, de fecha 28 de octubre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI la Observación Técnica N° 168-2013-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-88885-2013, para la correspondiente subsanación;



Que, con Oficio N° 259-2013-A./M.D.Q/C, recepcionado con fecha 19 de diciembre de 2013, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, cursó el levantamiento de observaciones de las Evaluaciones Ambientales Preliminares correspondientes al Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego del distrito de Quilahuani, Tine Chico, Última, Saucini, Cotalaca Morani y Mogote, ubicadas en la provincia de Candarave, departamento de Tacna;

Que, de la revisión del expediente materia de la presente evaluación no se evidencia ni se consigna informe alguno que dé cuenta del levantamiento de observaciones formuladas mediante la Observación Técnica N° 168-2013-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-88885-2013, advirtiéndose de la presentación de una nueva Evaluación Ambiental Preliminar, asimismo no se consigna la firma del representante legal de la Municipalidad de Quilahuani, siendo este un requisito establecido en el Procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MINAGRI, por lo cual este documento pierde el carácter de Declaración Jurada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 27.1 y 27.4 del artículo 27° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; y en concordancia con lo estipulado en los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MINAGRI, se advierte que la Municipalidad de Quilahuani, a la fecha no ha cumplido con el levantamiento de las observaciones, por lo que se continúa con la evaluación del expediente;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1195-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AGF-88885-2013, precisa que a la fecha la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en el expediente administrativo, por lo que recomienda **DENEGAR** el Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Tine Chico", ubicado en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1195-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AGF-88885-2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;





Resolución de Dirección General

Lima, 16 de diciembre de 2014


SE RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la solicitud de aprobación sobre Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto “Mejoramiento del Canal de Tine Chico”, ubicado en el distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.


Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios